

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P."**

CONTRATO Nro. 070-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" ECOLGY FARM CIA LTDA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. Irina Maribel Zaruma Berru, representante legal de **ECOLGY FARM CIA LTDA**, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P.", contempla la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DE RIEGO NIVEL PARCELARIO EN EL SECTOR LIMONES DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA.**

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-004-2015, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DE RIEGO NIVEL PARCELARIO EN EL SECTOR LIMONES DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA.**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, conforme a la certificación presupuestaria Nro. 481, de fecha 21 de Mayo de 2015,

conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de Julio del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 *Luego del proceso correspondiente, el Ing. María Yolanda Mora Castro en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur ,RIDRENSUR E.P mediante resolución 035-SIE-REP-2015, adjudicó la, **ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DE RIEGO NIVEL PARCELARIO EN EL SECTOR LIMONES DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**, por un valor de (\$184,430,00) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 sin IVA, y un plazo de 15 días contados a partir de la firma del contrato*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 481, de fecha 21 de Mayo de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Oficio de renuncia de Anticipo.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DE RIEGO NIVEL PARCELARIO EN EL SECTOR LIMONES DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**, el plazo máximo para la entrega es de 15 días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato ,la entrega será en las bodegas de RIDRENSUR EP , ubicadas en el sector Guácimo; del , Cantón Zapotillo, Provincia de Loja a 250 Kilómetros de la Ciudad de Loja.

3.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 12 meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el (\$184,430,00) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 00 /100 MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P.TOTAL
1	FILTRO DISCO DE 2" 120 MESH MACHO	UNIDAD	31	58,2200	1804,82
2	FILTRO DISCO DE 1 1/2" 120 MESH MACHO	UNIDAD	15	33,2500	498,75
3	FILTRO DISCO DE 1" 120 MESH MACHO	UNIDAD	9	22,1500	199,35
4	TUBO E/C 160 MM X 6 M X 0,63 MPA	UNIDAD	1	48,7500	48,75
5	TUBO E/C 110 MM X 6 M X 0,63 MPA	UNIDAD	26	21,7500	565,50
6	TUBO E/C 90 MM X 6 M X 0,63 MPA	UNIDAD	187	14,5500	2720,85
7	TUBO E/C 63 MM X 6 M X 0,63 MPA	UNIDAD	2698	9,9300	26791,14
8	TUBO E/C 50 MM X 6 M X 0,80 MPA	UNIDAD	893	7,5500	6742,15
9	TUBO E/C 40 MM X 6 M X 1,00 MPA	UNIDAD	131	1,1800	154,58
10	TUBO E/C 32 MM X 6 M X 1,25 MPA	UNIDAD	4	5,3500	21,40
11	TAPON HEMBRA PVC DE 160 MM	UNIDAD	1	22,8100	22,81
12	TEE PRESION DE 160 MM	UNIDAD	1	45,3800	45,38
13	TEE PRESION DE 110 MM	UNIDAD	1	11,3500	11,35
14	TEE PRESION DE 90 MM	UNIDAD	1	8,9300	8,93
15	TEE PRESION DE 63 MM	UNIDAD	733	2,5800	1891,14
16	TEE PRESION DE 50 MM	UNIDAD	213	1,6800	357,84
17	TEE PRESION DE 40 MM	UNIDAD	9	1,9300	17,37
18	TEE RED DE 40 X 32	UNIDAD	52	1,9000	98,80
19	TEE RED DE 50 X 32	UNIDAD	15	1,9300	28,95
20	TEE RED DE 63 X 32	UNIDAD	232	3,3900	786,48
21	TEE RED DE 63 X 40	UNIDAD	7	3,3900	23,73
22	TEE RED DE 63 X 50	UNIDAD	7	3,3900	23,73
23	TEE RED DE 90 X 63	UNIDAD	23	6,6100	152,03
24	TEE RED DE 90 X 50	UNIDAD	2	6,6500	13,30
25	TEE RED DE 110 X 63	UNIDAD	4	10,0900	40,36
26	TEE RED DE 160 X 110	UNIDAD	1	53,1700	53,17
27	REDUCTOR DE 160 X 110	UNIDAD	1	18,3500	18,35

28	REDUCTOR DE 110 X 63	UNIDAD	1	5,3600	5,36
29	REDUCTOR DE 90 X 63	UNIDAD	1	3,6700	3,67
30	REDUCTOR DE 63 X 50	UNIDAD	1	1,3200	1,32
31	REDUCTOR DE 63 X 40	UNIDAD	1	1,5500	1,55
32	REDUCTOR DE 63 X 32	UNIDAD	464	1,3200	612,48
33	REDUCTOR DE 50 X 32	UNIDAD	229	0,9200	210,68
34	ADAPTADOR HEMBRA DE 63 X 2	UNIDAD	772	2,3500	1814,20
35	ADAPTADOR HEMBRA DE 50 X 11/2	UNIDAD	60	1,6000	96,00
36	ADAPTADOR HEMBRA DE 40 X 11/4	UNIDAD	36	1,0500	37,80
37	ADAPTADOR HEMBRA DE 32 X 1	UNIDAD	876	0,8500	744,60
38	CODO DE PRESION DE 63 X 90º	UNIDAD	1223	2,3500	2874,05
39	CODO DE PRESION DE 63 X 45º	UNIDAD	35	2,1500	75,25
40	CODO DE PRESION DE 50 X 90º	UNIDAD	800	1,4500	1160,00
41	CODO DE PRESION DE 50 X 45º	UNIDAD	15	1,4500	21,75
42	CODO DE PRESION DE 40 X 90º	UNIDAD	44	1,1500	50,60
43	CODO DE PRESION DE 40 X 45º	UNIDAD	18	1,1000	19,80
44	ADAPTADOR MACHO DE 63 MM X 2	UNIDAD	38	1,8800	71,44
45	ADAPTADOR MACHO DE 50 X 11/2	UNIDAD	15	1,4500	21,75
46	ADAPTADOR MACHO DE 40 X 11/4	UNIDAD	9	0,9800	8,82
47	ADAPTADOR MACHO DE 32 X 1	UNIDAD	2	0,7800	1,56
48	ADAPTADOR MACHO DE 110 X 4	UNIDAD	4	7,2500	29,00
49	ADAPTADOR MACHO DE 90 X 3	UNIDAD	19	4,8500	92,15
50	TAPON HEMBRA ROSCA 2	UNIDAD	61	1,9800	120,78
51	TAPON HEMBRA ROSCA 11/2	UNIDAD	13	1,4500	18,85
52	TAPON HEMBRA ROSCA 11/4	UNIDAD	9	1,3500	12,15
53	TAPON HEMBRA ROSCA 3 *	UNIDAD	30	12,3600	370,80
54	TAPON HEMBRA ROSCA 4 *	UNIDAD	4	14,2500	57,00
55	TAPON FINAL DE COMPRESION 32	UNIDAD	965	3,5500	3425,75
56	VALVULA 2 OBLICUA PVC *	UNIDAD	263	51,9000	13649,70
57	VALVULA 11/2 OBLICUA PVC *	UNIDAD	119	36,2500	4313,75
58	VALVULA 1 OBLICUA PVC *	UNIDAD	60	23,6000	1416,00
59	POLIPEGA 1/4 GALON TRANSPARENTE TUBO MEMOR A 160 MM	LITRO	102	14,8500	1514,70
60	LIMPIADOR 1/4 GALON	LITRO	102	11,2500	1147,50
61	TEFLON	UNIDAD	600	0,3800	228,00
62	GUAUPE	LIBRA	100	1,5500	155,00
63	CONECTOR COMPRESION MACHO 32 X 1	UNIDAD	3917	3,9800	15589,66
64	MANGUERA FLEX 32 MM PRESION (58 PSI) *	METRO	91419,5	0,4430	40498,84
65	CONECTOR MACHO 8 MM PL *	UNIDAD	7592	0,4200	3188,64

66	MANGUERA DE 12 MM C/BASE 1/2" CONECT 8 X 12 - 2,0 M *	UNIDAD	7592	0,8350	6339,32
67	ASPERSOR PLASTICO 1/2" 1,8 GPM # 3,2 ; 15 PSI *	UNIDAD	1035	8,6000	8901,00
68	CAJA P/VALVULA 1 PP RECTANGULAR - JUMBO	UNIDAD	361	52,3500	18898,35
69	CEMENTO, SACO 50 KG. PORLAND GRIS	UNIDAD	800	8,0000	6400,00
70	TAPA METALICA DE TOOL 1/16 (0,7 X 0,7 , SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	55	55,0000	3025,00
71	VARILLAS DE 12 M DE 8 MM	UNIDAD	25	8,0000	200,00
72	VARILLAS DE 12 M DE 12 MM	UNIDAD	55	12,0000	660,00
73	COMPUERTA METALICA TIPO III (0,90 X 1,20 M, SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	1	699,3700	699,37
74	TABLA PARA ENCOFRADO 3,0 M X 0,2 M	UNIDAD	100	3,0000	300,00
75	LISTONES DE MADERA 0,5 X 0,5 X 0,4	UNIDAD	100	3,0000	300,00
76	CLAVOS DE 2,5	CAJA	2	50,0000	100,00
77	ALAMBRA DE AMARRE NRO. 18	ROLLO	4	40,0000	160,00
78	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	GALON	25	8,0000	200,00
79	COMPUERTA METALICA TIPO I (0,90 X 1,40 M, SEGÚN DISEÑO)	UNIDAD	1	720,0000	720,00
80	BOTA DE HULE (PAR)	PAR	18	16,0000	288,00
81	GUANTES INDUSTRIALES (PAR)	PAR	3	15,0000	45,00
82	CASCO COLOR AMARILLO	UNIDAD	15	8,0000	120,00
83	CASCO COLOR BLANCO	UNIDAD	4	8,0000	32,00
84	CHALECOS REFLECTIVOS	UNIDAD	24	10,0000	240,00
				SUBTOTAL	184430,00
				SUB IVA 12	105694,95
				SUB IVA 0%	78735,05
				IVA 12%	12683,39
				TOTAL	197113,39

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.-El pago se lo realizará contra entrega de la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA TECNIFICACIÓN DE RIEGO NIVEL PARCELARIO EN EL SECTOR LIMONES DEL SISTEMA DE RIEGO ZAPOTILLO, CANTÓN ZAPOTILLO, PROVINCIA DE LOJA**, previa revisión de

la calidad y cantidad de los mismos y por consiguiente la suscripción del acta de entrega recepción parcial o total, una vez que el administrador presente el informe técnico.

Mediante oficio s/n, de fecha 05 de Agosto la Ing. Irina Zaruma B, representante legal de **ECOLGY FARM CIA LTDA**, solicita a Ing. María Yolanda Mora Castro Gerente General de RIDRENSURN E.P, autorizar que la forma de pago sea contra entrega; por lo cual renuncia a lo establecido en los pliego del proceso **NRO. SIE-REP-004-2015**.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán la siguientes garantías:

6.1 Garantía Técnica, (por un año): de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (15) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Ing. José Luis Esparza**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe

inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador,

primera planta alta. Teléfono: 027582999.

ECOLGY FARM CIA LTDA. Loja, Nueva Granada, Placido Caamaño y García Moreno Teléfono: 072614113-2613703.

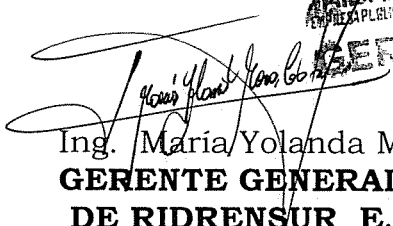
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. efriego@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

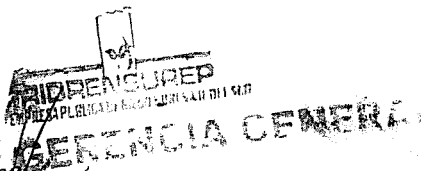
15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 12 de Agosto del 2015.



Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**



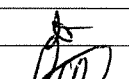
RIDRENSUR E.P.
GERENCIA GENERAL



Ing. Irina Maribel Zaruma Berru
**REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA**



Ecolgy Farm
RUC: 1191706028001
1 DE DICIEMBRE Y PLACIDO CAAMAÑO
077763-12 1300123 123 123

Elaborado por:	Sr. Josué Burneo C. Asistente Jurídico	
Autorizado :	Abg. Pamela Cueva Asesor Jurídico (E)	

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

...

... ..